



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

PUBLICACIÓN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con la heredad, así como también, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 634 del 20 de septiembre de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2022-00081-00, instaurada por el señor **GERMAN ANTONIO MEJÍA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.142.056, quien actúa por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-; deberán allegar su escrito de contestación al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º oficina 601, Medellín, o al correo electrónico j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO	
MUNICIPIO /DEPARTAMENTO	Montebello / Antioquia
VEREDAS:	Sabanitas
CÉDULA CATASTRAL:	05-467-2-001-000-000-0007-00081-0000-0000
FOLIO DE LA MATRÍCULA:	023-12441
ÁREA GEORREFERENCIADA:	0 ha 3101 mts ²

LINDERO DEL LOTE

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderao antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto AUX1 (1144129,61 N, 841823,42 W) en línea quebrada en dirección nororiental que pasa por el punto 379498 hasta llegar al punto 379497 (1144144,02 N, 841873,28 W), con predio de Hector Cano en una distancia de 52,39 metros; Partiendo desde el punto 379497 (1144144,02 N, 841873,28 W) en línea quebrada en dirección suroriental que pasa por los puntos 379496A y 379496 hasta llegar al punto 379495R (1144124,91 N, 841930,80 W), con predio de Jairo Mejía en una distancia de 68,31 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 379495R (1144124,91 N, 841930,80 W), en línea recta en dirección suroccidental hasta llegar al punto 379494R (1144082,50 N, 841880,64 W), con predio de Gloria Piedrahíta en una distancia de 65,68 metros
SUR	Partiendo desde el punto 379494R (1144082,50 N, 841880,64 W) en línea quebrada en dirección noroccidental que pasa por el punto 379498A hasta llegar al punto 03 (1144121,56 N, 841816,99 W), con predio de Jorge Ciro en una distancia de 75,78 metros
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 03 (1144121,56 N, 841816,99 W) en línea recta en dirección nororiental hasta llegar al punto AUX1 (1144129,61 N, 841823,42 W), con predio de Marina Tobon en una distancia de 10,31 metros

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional a elección del solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, el día 20 de septiembre del 2022.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA